Ordenanza N° 265-CS-UNPA. MODIFICA Ordenanza 016-CS-UNPA. SUSPENDE la aplicación del Capítulo V-de la Evaluación. APRUEBA Texto Ordenado Régimen General Docente y Carrera Académica

Río Turbio, 25 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente Digital N° 0111.062/2025-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación parcial del Régimen General Docente y Carrera Académica de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que por Resolución Nº 171-COSUPRO-91 se aprueba el régimen docente;

Que por Ordenanza 016-CS-UNPA del 19 de marzo de 1998 se deroga parcialmente la Resolución Nº 171-COSUPRO-91 según se detalla: artículos 1º al 18º inclusive, 20º al 58º inclusive y 61º al 88º inclusive;

Que tal reglamentación obedeció a la necesidad de adaptación de la Carrera Académica normada por Resolución Nº 171- COSUPRO-91 al nuevo Estatuto de la Universidad, produciéndose la derogación de 84 artículos de dicha Resolución;

Que por artículo 2º de la misma Ordenanza se aprueban los aspectos constitutivos del Régimen General Docente y Carrera Académica de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Ordenanza 016-CS-UNPA establece un proceso de evaluación, encomendado en su artículo 3° la elaboración de una tabla de ponderación que se utilizará como instrumento de evaluación del desempeño docente;

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza 031-CS-UNPA aprueba Planillas de Sondeo de Opinión destinadas a alumnos sistemáticos y establece su incorporación al Régimen General Docente y Carrera Académica;

Que asimismo por Ordenanza 034-CS-UNPA se aprueban planillas de: Plan Anual de Actividades (PADA), Plan Anual de Actividades Ejecutado (PADAE), Plan Anual de Actividades Ejecutado, Verificado y Observado (PADAEVO), Informe de Desempeño Docente (IDD) y Evaluación de Desempeño ,las que se incorporan al Régimen General Docente y Carrera Académica;

Que por Resolución N°.013/10-AU-UNPA de la Asamblea Universitaria de fecha 2 de noviembre de 2010 se aprueba el texto ordenado del Estatuto de la UNPA, en función de la nueva modificación de la estructura de gestión académica de la UNPA, creando las Escuelas, los Institutos y los Vicedecanatos, además de eliminar las Divisiones y reconfigurar las funciones de los Departamentos;

Que, en atención a las funciones asignadas a cada una de las estructuras de gestión académica y las características de las actividades desarrolladas por el personal docente, se considera pertinente modificar la expresión "Jefe de División" por "las estructuras de gestión académica correspondiente", quedando supeditado a la reglamentación de cada proceso académico según corresponda;

Que por Ordenanza 111-CS-UNPA de fecha 7 de agosto de 2008, el Consejo Superior modifica las cargas horarias correspondientes a las dedicaciones Completas, Parciales y Simples de los Cargos de Profesores/as (Titular, Asociado y Adjunto) y los cargos de Auxiliares de Docencia (Asistente de Docencia y Ayudante de Docencia), en función de los Acuerdos Paritarios de nivel General homologados por Decreto 1470/98;

Que por Ordenanza 171-CS-UNPA del 30 de abril de 2014, el Consejo Superior adopta como cuerpo normativo para el Personal Docente de la Universidad, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCTD) para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional – CIN – CONADU, CONADU HISTÓRICA, FEDUN, UDA, CTERA y FAGDUT, que como anexo forma parte de la presente;

Que por Ordenanza 219-CS-UNPA del 26 abril de 2019, el Consejo Superior modifica el inciso a) de los Articulos 4º y 5º del Anexo de la Ordenanza 016- CS-UNPA, estableciendo un cambio en los requisitos mínimos para la categoría de Asistente de Docencia y Ayudante de Docencia que quedará redactado de la siguiente manera: a)-Título Universitario de Grado no menor de cuatro (4) años. Podrán ser admitidos postulantes con título de pregrado afín al área sólo en caso de cobertura en carácter de interino a término, la cual no deberá superar los tres años, los que deberán ser afectados únicamente a carreras de pregrado";

Que por Artículo 12 del anexo de la Ordenanza 171-CS-UNPA se establece que "La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que se

establezca en las Instituciones Universitarias Nacionales. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años o en un tiempo mayor según lo establecido en la reglamentación de cada Institución Universitaria Nacional. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante la evaluación periódica, podrá designar un veedor gremial. En caso de obtener como mínimo dos evaluaciones negativas, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido en el art 11, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso';

Que por Resolución N° 173/19-CS-UNPA, el Consejo Superior establece que la permanencia de los cargos docentes en carácter efectivo está determinada por el mecanismo de evaluación periódica individual previsto en el Artículo 12° del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que asimismo encomienda la elaboración del Sistema de Evaluación para la permanencia de los cargos docentes prevista en el Artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para su efectiva instrumentación en el año 2020 y la adecuación de la fecha de vigencia de los cargos concursados;

Que por aplicación de lo prescripto por la Ordenanza 171-CS-UNPA, CAPÍTULO II: DEL PERSONAL DOCENTE. Artículo 6: Carácter de Personal Docente. Inc. b) y CAPITULO III: DE LA CARRERA DOCENTE Artículo 14 Coberturas de Vacancias, la cobertura de cargos con carácter interino es excepcional y al momento de su designación debe convocarse a concurso público, la UNPA ha establecido que la vigencia del cargo interino en la cobertura de una vacancia definitiva es hasta que se substancie el concurso público de antecedentes y oposición;

Que la Ordenanza 171-CS-UNPA en su CAPITULO IV – DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD. REGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 31.- Régimen de incompatibilidades: prescribe que cada Institución Universitaria Nacional establecerá su régimen de incompatibilidades para el personal docente que presta servicios en el nivel universitario, pero en ningún caso las tareas académicas a cumplir en todo el sistema universitario superarán las cincuenta (50) horas de labor semanal, lo que deberá tener su debido correlato en la asignación de cargos que se le haga al docente;

Que desde su aprobación a la fecha se aplicó la verificación del cumplimiento de las horas en relación de dependencia dentro y fuera de la UNPA asociada a las 50 horas en el sistema universitario, dejando de considerar la actividad externa ajena al sistema universitario;

Que la definición se realizó entendiendo que esa situación era la más favorable para trabajadores/as de la docencia, debiendo adecuar entonces la Ordenanza 016-CS-UNPA a la carga horaria permitida tanto por el CCTD como por esta Universidad;

Que por Artículo 1° de la Resolución N° :074/22-CS-UNPA el Consejo Superior de la Universidad resuelve reconocer, habilitar y promover el uso del lenguaje no sexista e inclusivo en producciones escritas u orales por parte de todas las personas que integran la comunidad universitaria en todos los ámbitos de desarrollo de las funciones, actividades y acciones de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que en ese marco se considera pertinente adecuar el texto sin que por ello cambie el sentido de lo establecido por las normas correspondientes;

Que la Ordenanza 016-CS-UNPA es de uso corriente por el personal de la Universidad y externo a ésta, lo que hace dificultosa su interpretación;

Que obra en los actuados la indicación en cada caso de las modificaciones, eliminaciones y suspensiones de cada uno de los artículos correspondientes y las normas que aplican en cada caso;

Que por artículo 1°, 2°, 3° y 4° del régimen aprobado se establecen requisitos de antigüedad como docente o investigador/a para acceder a las categorías de Profesor Titular, Asociado, Adjunto y Asistente de Docencia;

Que se han presentado cuestionamientos respecto de la definición de antigüedad;

Que se considera pertinente entonces establecer que la antigüedad como docente o investigador/a corresponde a la certificada en relación de dependencia por el período establecido para cada caso, no pudiendo sumarse los que ocurren simultáneamente;

Que por tal motivo se considera conveniente aprobar el Texto Ordenado de la Ordenanza N°016 CS-UNPA, que hace suyo la Comisión Permanente de Reglamentaciones, en el que se incluyen todas las modificaciones que se detallan en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y los demás artículos que continúan vigentes;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda aprobar las modificaciones propuestas y elaborar el texto ordenado del Régimen General Docente y Carrera Académica;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11°, 15°, 16°, 18°, 19°, 23°, y 26°de la Ordenanza 016-CS-UNPA, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DEROGAR los artículos 17°, 20° y 22° de la Ordenanza 016-CS-UNPA, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER la aplicación del Capítulo V-de la Evaluación por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que la antigüedad como docente o investigador/a corresponde a la certificada en relación de dependencia por el período establecido para cada caso, no pudiendo sumarse los que ocurren simultáneamente.

ARTÍCULO 5°: DEROGAR la Resolución Nº 171-COSUPRO-91.

ARTÍCULO 6°: APROBAR el Texto Ordenado de la Ordenanza 016 CS-UNPA, que como ANEXO forma parte de la presente, en el que se incluyen todas las modificaciones que se detallan en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente y los demás artículos que continúan vigentes.

ARTÍCULO 7°: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Prof. Roxana Puebla
Rectora

ANEXO

REGIMEN GENERAL DOCENTE Y CARRERA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y FUNCIONES DE LAS CATEGORÍAS DOCENTES (PROFESORES/AS Y AUXILIARES DE DOCENCIA)

ARTÍCULO 1º: Los siguientes son requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de PROFESOR/A TITULAR y las funciones a desempeñar:

Requisitos mínimos:

a) Título Universitario de Grado (no menor de cuatro años).
b) Título de Postgrado o trabajos de investigación u obras académicas (publicadas o inéditas) que acrediten una formación equivalente al postgrado.
c) Categoría tres (III) o superior de docente-investigador/a del sistema nacional o categoría equivalente en el sistema científico tecnológico nacional.
d) Tener una antigüedad no menor a cinco (5) años, como docente o investigador/a, en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional; siendo obligatorio tener al menos un (1) año como Profesor/a universitario/a, interino/a o concursado/a y poseer experiencia profesional en el área[1], en instituciones o en forma independiente; o acreditar creación artística o tecnológica; o haber realizado aportes relevantes en el ámbito de su especialidad.

Funciones:

a) Planificar y ejecutar las tareas que demande la actividad docente de pregrado, grado y postgrado; organizando y supervisando los recursos humanos y materiales en las asignaturas a su cargo.
b) Dirigir proyectos de investigación o de creación artística o de desarrollo tecnológico; formar y dirigir grupos de trabajo.
c) Planificar, orientar y dirigir programas de extensión y función social; establecer y desarrollar relaciones de cooperación con otras instituciones.
d) Programar y participar en las actividades de formación del personal a su cargo.
e) Desarrollar tareas y actividades de planeamiento, administración, gestión, asesoramiento y actividades especiales requeridas en la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Los siguientes son requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de PROFESOR/A ASOCIADO/A y las funciones a desempeñar:

Requisitos mínimos:

a) Título de Grado no menor de cuatro (4) años.
b) Título de Postgrado o trabajos de investigación u obras académicas que acrediten una formación equivalente al postgrado o Categoría tres (III) o superior de docente investigador/a del sistema nacional o categoría equivalente en el sistema científico tecnológico nacional.
c) Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como Docente o Investigador/a en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional; siendo obligatorio al menos un (1) año como Profesor/a universitario/a, interino/a o concursado/a y poseer experiencia profesional en el

[1] Para profesionales de la Docencia, debe entenderse la realizada en cualquiera de los niveles.

área[2],en instituciones o en forma independiente; o acreditar creación artística o tecnológica; o haber realizado aportes relevantes en el ámbito de su especialidad.

Funciones:

a) Planificar y ejecutar las tareas que demande la actividad docente de Pregrado, Grado y Postgrado; organizando y supervisando los recursos humanos y materiales en las asignaturas a su cargo.
b) Planificar, orientar y dirigir programas de formación de grado, investigación, extensión y función social; establecer y desarrollar relaciones de cooperación con otras instituciones.
c) Planificar en las actividades de formación de personal a su cargo a nivel de Grado y Postgrado.
d) Desarrollar tareas y funciones de planeamiento, administración, gestión, asesoramiento y actividades especiales requeridas por la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Los siguientes son requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de PROFESOR/A ADJUNTO/A y las funciones a desempeñar:

Requisitos Mínimos:

a) Título Universitario de Grado no menor de cuatro (4) años
b) Tener una antigüedad no menor de cuatro (4) años como docente o investigador/a en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas u otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional; siendo obligatorio al menos dos (2) años como docente universitario/a[3], interino/a o concursado/a y poseer experiencia profesional en el área[4] o en gestión institucional o en creación artística o participación en desarrollo tecnológico.
c) Experiencia académica acreditada por participación en algunas de las actividades mencionadas en los siguientes ítems:

- Congresos, Seminarios, Conferencias o
- Resultados escritos de investigación o
- Cursos de especialización.

Funciones:

a) Planificar y ejecutar las tareas que demande la actividad de pregrado y grado; organizando y supervisando los recursos humanos y materiales en las asignaturas a su cargo.
b) Dirigir y/o participar en las distintas actividades de investigación y/o extensión.
c) Participar en la formación de docentes auxiliares.
d) Desarrollar tareas de planeamiento, administración, gestión, asesoramiento y actividades especiales requeridas por la Universidad.

ARTÍCULO 4º: Los siguientes son requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de ASISTENTE DE DOCENCIA y las funciones a desempeñar:

Requisitos Mínimos:

a) Título Universitario de Grado no menor de cuatro (4) años. Podrán ser admitidos/as postulantes con título de pregrado afín al área sólo en caso de cobertura en carácter de

[2] Para profesionales de la Docencia, debe entenderse la realizada en cualquiera de los niveles.

[3] Puede ser Profesor/a o Auxiliar.

[4] Para los profesionales de la Docencia, debe entenderse la realizada en cualquiera de los niveles.

interino a término, la cual no deberá superar los tres años, los que deberán ser afectados únicamente a carreras de pregrado".

b) Un (1) año de antigüedad en la docencia universitaria o cinco (5) años de experiencia en el
c) sistema educativo de cualquier nivel de enseñanza.
d) Asistencia a cursos de capacitación en el área y participación en actividades de investigación o de extensión.

Funciones:

a) Participar en la elaboración de los trabajos prácticos y dictarlos.
b) Participar en las distintas actividades académicas previstas para su formación.
c) Planificar y ejecutar las tareas específicas que demande la actividad docente de pregrado y grado previa aprobación de la propuesta por parte de las estructuras académicas correspondientes, cuando se trate de áreas especiales[5].
d) Planificar y ejecutar las tareas específicas que demande la actividad docente de pregrado y grado, previa aprobación de propuestas por parte del Profesor/a del área, cuando las circunstancias institucionales así lo requieran.
e) Participar en las distintas actividades académicas de extensión o investigación.

ARTÍCULO 5º: Los siguientes son requisitos mínimos para aspirar a la Categoría de AYUDANTE DE DOCENCIA y funciones a desempeñar:

Requisitos Mínimos:

a) Título Universitario de Grado no menor de cuatro (4) años. Podrán ser admitidos/as postulantes con título de pregrado afín al área sólo en caso de cobertura en carácter de interino a término, la cual no deberá superar los tres años, los que deberán ser afectados únicamente a carreras de pregrado".

Funciones

a) Participar en la elaboración de los trabajos prácticos y dictarlos.
b) Participar en las distintas actividades académicas de extensión o investigación.
c) Participar en las actividades previstas para su formación.

DE LAS DEDICACIONES RECONOCIDAS POR EL RÉGIMEN GENERAL DOCENTE

ARTÍCULO 6º: La Dedicación Completa implica una obligación horaria semanal de cuarenta (40) horas
Son obligaciones de la dedicación completa, además de las establecidas en el Artículo 23, las siguientes:

1. Dictar como mínimo seis (6) horas semanales promedio anual de clases frente a estudiantes y como máximo doce (12) horas; correspondiéndole afectar un 50% adicional a la carga horaria mencionada para atención de estudiantes y preparación de clases. Asimismo, de las estructuras académicas correspondientes podrán con carácter excepcional otorgar un porcentaje mayor cuando las condiciones así lo requieran.
2. Realizar tareas de investigación y/o de extensión.
3. Permanecer diariamente en el lugar del cumplimiento de sus obligaciones en el horario definido por de las estructuras académicas correspondientes, para brindar asesoramiento a

[5] Se denominan áreas especiales a aquellas que no necesariamente deban ser cubiertas por un profesor de categoría adjunto o superior.

estudiantes y para la realización de las demás actividades propias del personal académico. En su caso, las estructuras académicas correspondientes acordarán con el personal docente, lugares alternativos para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 7º: La Dedicación Parcial implica de una obligación horaria semanal de veinte (20) horas, distribuidas en al menos tres (3) días de la semana.
Son obligaciones de la dedicación parcial, además de las establecidas en el Artículo 23, las siguientes:

a) Dictar como mínimo seis (6) horas semanales promedio anual de clases frente a estudiantes y como máximo diez (10) horas; correspondiéndole afectar un 50% adicional a la carga horaria mencionada para atención de estudiantes y preparación de clases. Asimismo, de las estructuras académicas correspondientes podrán con carácter excepcional otorgar un porcentaje mayor cuando las condiciones así lo requiriesen.
b) Realizar tareas de investigación y/o extensión.
c) Permanecer en el lugar del cumplimiento de sus obligaciones en el horario determinado por las estructuras académicas correspondientes, para brindar asesoramiento a los alumnos y realizar las demás actividades propias del personal académico. En su caso, las estructuras académicas correspondientes acordarán con el personal docente, lugares alternativos para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 8º: La dedicación simple implica una obligación horaria semanal de diez (10) horas, la que deberá cumplirse en horario determinado por de las estructuras académicas correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Los Consejos de Unidad podrán autorizar una mayor o menor obligación de Formación de grado si lo considerasen necesario. La excepción total del cumplimiento de la función docente sólo será posible por causa institucional debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 10º: Son Académicos/as el personal docente[6] que haya obtenido la categoría de Profesor o Auxiliar de Docencia por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 inc. a) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 11º: Son Docentes Interinos/as quienes cumplan con lo definido en el art. 88 inc. b) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 12º: Se define como Cargo Docente al configurado con los siguientes atributos:

- DEDICACION: Completa - Parcial o Simple.
- CATEGORIA: Profesor Titular - Profesor Asociado - Profesor Adjunto - Asistente de Docencia o Ayudante de Docencia y
- AREA de conocimiento.

ARTÍCULO 13º: El personal docente podrá acceder a un cargo docente mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, o categorización interina.

ARTÍCULO 14º: El personal docente que hubiera accedido al cargo por concurso ingresan a la Carrera Académica de la UNPA.

ARTÍCULO 15º: Los Cargos Docentes adquiridos por concursos se denominan Cargos Académicos y la permanencia en dicho cargo de carácter efectivo está determinado por el mecanismo de

evaluación periódica previsto en el artículo 12 del CCTD.

[6] Donde dice "docentes" debe entenderse "docentes interinos y académicos".

ARTÍCULO 16º: Las siguientes causales importarán la pérdida del Cargo Académico adquirido y la relación laboral que vincula a cada docente con la Universidad:

a) La renuncia del personal docente que ocupa dicho cargo.
b) La obtención de dos calificaciones negativas, sean consecutivas o no.

ARTÍCULO 17º: Los Consejos de Unidad no podrán designar a un/a docente para cumplir tareas en las que fue evaluado negativamente, sino por medio de concurso.

ARTÍCULO 18º: Los cargos docentes interinos tendrán una vigencia hasta la substanciación del concurso público de antecedentes y oposición.
Las siguientes causales importarán la pérdida del cargo interino y de la relación laboral que vincula al personal docente con la Universidad:

a) El cumplimiento del plazo establecido.
b) La renuncia del personal docente que ocupa el cargo

ARTÍCULO 19º: El Consejo Superior podrá incrementar la dedicación en los cargos obtenidos mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, previa solicitud del Consejo de Unidad.

DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 20°: Las Dedicaciones de Profesores/as (en las Categorías de Titular, Asociado y Adjunto) y de Auxiliares de Docencia (en las Categorías de Asistente de Docencia y Ayudante de Docencia) en el ámbito de la UNPA, serán compatibles a cincuenta (50) horas totales semanales.

a) UN (1) cargo de Dedicación Completa con: UN (1) Cargo de Dedicación Simple.
b) UN (1) cargo de Dedicación Parcial con: UN (1) cargo Dedicación Parcial y UN (1) cargos de Dedicación Simples o con TRES (3) cargos de Dedicación Simples.
c) UN (1) cargo de Dedicación Simple con: CUATRO (4) Cargos de Dedicación Simples.

La compatibilidad horaria con actividades internas rentadas (del régimen docente, cargos de gestión extra escalafonarios y NODOCENTES) en la UNPA está limitada a cincuenta y siete (57) horas totales semanales, siempre que no interfiera la disponibilidad horaria exigida por la Universidad.
La compatibilidad horaria con actividades externas rentadas está limitada a cincuenta y siete (57) horas totales semanales en el sistema universitario, siempre que no interfiera la disponibilidad horaria exigida por la Universidad.

ARTÍCULO 21º. Podrá licenciarse un cargo académico, para acceder un cargo docente interino en la misma área, manteniendo los derechos inherentes a su cargo académico.

IV. DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22º: Son funciones inherentes al personal docente:

a) la actividad docente de pregrado, grado y postgrado según corresponda, la actividad de extensión y la propia capacitación.
b) la actividad de investigación básica y aplicada, el desarrollo, aplicación y transferencia de tecnología y las tareas de apoyo a la investigación.
c) la actividad artística cuando correspondiere.
d) la actividad de función social de servicios y asesoramiento y de toda otra actividad que implique la inserción de la Universidad en la actividad académica, cultural y social de la región.

e) actividad de gestión universitaria en órganos unipersonales y colegiados o en comisiones especiales.
f) las propias de la categoría docente.

ARTÍCULO 23º: Son obligaciones inherentes al personal docente:

a) atender personalmente la actividad de formación de grado y postgrado según su categoría docente.[7]
b) asesorar a estudiantes y orientar sus trabajos de acuerdo con las exigencias y naturaleza de la disciplina respectiva.
c) examinar a estudiantes de su asignatura e integrar Comisiones o Juntas Examinadoras, de acuerdo con su dedicación y categoría.
d) mantener actualizados sus conocimientos.
e) colaborar con las publicaciones de la Universidad.
f) participar en programas/proyectos de formación de grado y/o postgrado. Extensión e Investigación de acuerdo con su dedicación y categoría.
g) integrar las comisiones culturales, científicas y docentes que se le encomendaren y estuvieran vinculadas a su especialidad.
h) participar en las acciones de capacitación en su especialidad que organizare la Universidad.
i) presentar en tiempo y forma los planes e informes reglamentados en el Régimen General Docente, o los que le solicitaren las autoridades de la Universidad.
j) desempeñar las funciones electivas concernientes al gobierno de la Universidad.
k) cumplir con sus obligaciones electorales.
l) asistir a actividades obligatorias convocadas por las autoridades colegiadas y unipersonales de la Universidad.

[7] Donde dice Formación de Grado debe entenderse Formación de Grado y Pregrado.

V. DE LA EVALUACIÓN.

(CAPÍTULO SUSPENDIDO POR APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 171-CS- UNPA (ADOPTA el CCT-DOCENTE) CAPITULO III: DE LA CARRERA DOCENTE Artículo 12.- Permanencia y RESOLUCIÓN N°173/19-CS-UNPA ART:1°: Dejar establecido que la permanencia de los cargos docentes en carácter efectivo está determinada por el mecanismo de evaluación periódica individual previsto en el Artículo 12° del Convenio Colectivo de Trabajo)

ARTÍCULO 24º: Las Juntas Evaluadoras, designadas por el Consejo Superior, evaluarán anualmente a los docentes, estén o no en Carrera Académica, en las actividades de formación de grado y postgrado, investigación y extensión.

ARTÍCULO 25º: La Junta Evaluadora estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes actuarán por la ausencia temporaria o definitiva de los primeros, nominados por el Consejo Superior

Miembros titulares, con voz y voto:

a) El Director de Departamento (o el Decano cuando no hubiera Director de Departamento)
b) Un Consejero Superior de otra Unidad Académica, del subclaustro de Profesores.
c) Un académico del Departamento (o área inherente en el caso de Unidades Académicas sin Departamentos) al que pertenecen los evaluados, del subclaustro de Profesores y de otra Unidad Académica.

Miembros suplentes:

a) El Decano (o el Jefe de División o de Centro),
b) Un Consejero Superior (titular o suplente) de otra Unidad Académica, del subclaustro de Profesores
c) Un académico del Departamento (o área inherente en el caso de Unidades Académicas sin Departamentos) al que pertenecen los evaluados, del subclaustro de Profesores y de otra Unidad Académica.

Los Consejos de Unidad nominarán:

a) un Asesor por División, el que actuará con voz pero sin voto. Deberá ser un Académico del subclaustro de Profesores, externo a la Unidad Académica correspondiente
b) un veedor alumno. Deberá ser consejero alumno de la Unidad Académica correspondiente, no tendrá voz ni voto.
c) un veedor docente. Deberá ser un representante del claustro docente, a propuesta del gremio correspondiente, no tendrá voz ni voto.

La sola presencia de los tres miembros que actúen en calidad de titulares habilitará la actuación de la Junta Evaluadora.

ARTÍCULO 26º: Los Consejos de Unidad propondrán al Consejo Superior una terna de académicos (y sus suplentes) pertenecientes a otras Unidades Académicas, la cual deberá presentarse antes que se disponga en el Orden del Día (del Consejo Superior) la Nominación de las Juntas Evaluadoras para la evaluación de desempeño docente.
En igual plazo, los Consejos de Unidad informarán al Consejo Superior, sobre la identidad de los asesores y veedores intervinientes.
El Consejo Superior designará la Junta Evaluadora.

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN[8]

ARTÍCULO 27º: La evaluación de desempeño se realizará según el siguiente circuito:

a) Anualmente, los docentes presentarán en la primera quincena de marzo, un Plan Anual de Actividades (PADA)
b) En la primera semana de diciembre, el docente presentará el Plan Anual de Actividades Ejecutado (PADAE) a los Jefes de Centro, debiendo constar en el mismo las actividades efectivamente realizadas y observaciones debidamente justificadas. Si el docente hubiere realizado actividades de gestión, presentará al Decano el PADAE, en lo relativo a actividades de gestión.
c) En el mes de febrero, los Jefes de Centro y el Decano si fuere el caso, verificarán la ejecución de los PADAE, realizando las observaciones pertinentes, incorporando documentación en el caso que correspondiere y remitiendo la documentación al respectivo Jefe de División.
d) En el mes de marzo, los Jefes de División elaborarán el Informe de Desempeño Docente (IDD) a partir de los PADAE ya observados por los Jefes de Centro y por el Decano en el caso que correspondiere.
e) Simultáneamente, el Consejo Superior convocará la Junta Evaluadora.
f) La Junta Evaluadora realizará la evaluación, en función del Informe de Desempeño Docente elaborado por el Jefe de División, el PADA y el PADAE ya verificado y observado. La Junta podrá requerir, si lo considerase pertinente, mayor información.
g) La evaluación tendrá como resultado una única calificación de acuerdo a la siguiente escala: Muy Satisfactorio, Satisfactorio o No Satisfactorio.
h) La Junta deberá emitir un dictamen fundado cuando calificare como No Satisfactoria la actividad de un docente. Además, efectuará recomendaciones tendientes a lograr la superación de las deficiencias que se hubieren observado.
i) La Junta elevará al Consejo de Unidad y al Consejo Superior una síntesis de los resultados de las evaluaciones para su conocimiento.
j) El Director de Departamento (o, en su caso, el Decano) notificará fehacientemente al docente de los resultados de su evaluación, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles.
k) El docente podrá apelar ante el Consejo Superior dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.
l) El Consejo Superior resolverá la apelación en la sesión ordinaria inmediata siguiente, y su resolución será irrecurrible.
m) El Consejo Superior dictará los instrumentos legales conteniendo los resultados de la evaluación, discriminados por Unidad Académica.

DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 28º: Los informes PADAE e IDD se conformarán con la siguiente información:

PADAE (Plan Anual de Actividades Ejecutado)

Datos aportados por el Docente

[8] SUSPENDIDO POR APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 171-CS- UNPA (ADOPTA el CCT-DOCENTE) CAPITULO III: DE LA CARRERA DOCENTE Artículo 12.- Permanencia y RESOLUCIÓN NRO: 173/19-CS-UNPA ART:1°: Dejar establecido que la permanencia de los cargos docentes en carácter efectivo está determinada por el mecanismo de evaluación periódica individual previsto en el Artículo 12° del Convenio Colectivo de Trabajo)

- Datos personales, título/s, categoría, dedicación y área en la que se desempeña el docente.
- Actividades realizadas en las áreas de:
  Formación de Grado
  Extensión
  Investigación
  Gestión
- Actividades de Formación Profesional
- Observaciones (actividades realizadas no previstas en la planificación, y/o inconvenientes surgidos durante la ejecución del plan).

IDD (Informe de Desempeño Docente)

- PADA
- PADAE verificado y observado con:
  La opinión del Decano sobre la gestión desempeñada por el docente el año anterior, en el caso que correspondiere.
  La opinión del Jefe del Centro de Investigación conteniendo las actividades realizadas, su importancia institucional y valor científico de las transferencias.
  La opinión del Jefe del Centro de Extensión conteniendo las actividades de Extensión, su importancia institucional y el valor científico de las transferencias.
  La opinión del Jefe del Centro de Formación de Grado, considerando:
  1. Cumplimiento de horarios (particularmente puntualidad en clases ordinarias y extraordinarias, mesas de examen, horas de consulta)
  2. Cumplimiento en tiempo y forma de la presentación del programa de la asignatura y/o de informes solicitados
  3. Aspectos pedagógicos inherentes al desempeño profesional en tareas de docencia a partir de consultas formuladas a los alumnos

- Reporte del Jefe de División conteniendo una visión integradora de las actividades desarrolladas por el docente.

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES
(PADA)

Nombres y apellidos ……

Títulos/s.....

Cargo/s Docente/s.....

Categoría Docente Investigador.....

Proyecto Acreditado...SI.... .NO.....

Cargo de Gestión.....

1. Actividad docente

Asignaturas/calidad responsable/integrante/colaborador

1.....

2.....

3.....

Frente a alumnos.....

Horas semanales equivalente anual.....

Otros.....

2. Extensión

Actividades/calidad (responsable/participante/dictante)

1.....

2.....

3.....

4.....

Horas semanales equivalente anual.....

Para la evaluación de desempeño

Peso de la actividad sobre el total de la carga horaria .....%

3. Investigación

Proyectos/calidad (director/codirector/integrante)

1.....

2.....

3.....

Horas semanales equivalente anual.....%

4. Tareas de Gestión

1.....

2.....

3.....

Horas semanales equivalente anual.....%

5. Formación y Perfeccionamiento

1.....

2.....

3.....

Firma docente

Firma Jefe de División

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES EJECUTADO
(PADAE)

Nombres y apellidos ……

DNI/LC/.....

1. Actividad docente

Asignaturas/calidad (responsable/integrante/colaborador)

1.....

2.....

3.....

Frente a alumnos.....

Horas semanales equivalente anual.....

Otros.....

Observaciones del docente.....

2. Extensión

Actividades previstas en las que realizó tareas

.....

Actividades NO previstas en las que realizó actividad

.....

Horas semanales equivalente anual.....

Observaciones del docente.....

Producción de Publicaciones.....

3. Investigación

Informe del docente sobre los proyectos (avance/dificultades)

.....

Horas semanales equivalente anual.....

Producción de Publicaciones.....

4. Tareas de Gestión

Realizadas.....

.....

Horas semanales equivalente anual.....

Observaciones del docente.....

5. Formación y Perfeccionamiento

.....
.....

Observaciones del docente.....

.....

Unidad Académica.....

Fecha……

Firma del docente.....

.....	.....	.....
Fecha y firma Extensión	Fecha y firma División	Fecha y firma Decano

.....	.....
Fecha y firma Jefe Investigación	Fecha y firma Jefe de Formación de Grado

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES EJECUTADO, VERIFICADO Y OBSERVADO (PADAEVO)

Nombres y apellidos ……

DNI/LC/.....

1. Actividad docente

Informe del jefe del Centro de Formación de Grado, considerando:

1) Cumplimiento de horarios (particularmente puntualidad a clases ordinarias y extraordinarias, mesas de examen, horas de consulta)

2) Cumplimiento en tiempo y forma de la presentación del Programa de la asignatura y/o de informes solicitados

3) Aspectos pedagógicos inherentes al desempeño profesional en tareas de docencia a partir de los datos obtenidos de la Planilla de Sondeo de opinión (Ord.031), la cual otorga el 25% de la ponderación del ítem.

.....

Firma y fecha.....

2. Extensión

Observaciones del Jefe de Centro de Extensión, con opinión sobre las actividades realizadas, su importancia institucional y valor científico-social de las transferencias

.....

.....

Firma y fecha.....

3. Investigación

Observaciones del Jefe de Centro de Investigación y Postgrado, con opinión sobre las actividades realizadas, su importancia institucional y valor científico-social de las transferencias

.....

.....

Firma y fecha.....

4. Tareas de Gestión

Observaciones y opiniones del Decano o Responsable de la Actividad.

.....

.....

Firma y fecha.....

5. Formación y Perfeccionamiento

Observaciones del Jefe de División

.....

.....

Firma y fecha.....

Unidad Académica.....

Fecha……

Firma del Jefe de División.....

INFORME DE DESEMPEÑO DOCENTE
(IDD)

Reporte del Jefe de División

El informe debe contener una visión integradora de las actividades desarrolladas por el docente en el año académico en evaluación: Debe opinar sobre:

Peso de la actividad sobre el total de la carga horaria

Desempeño y encuadre pedagógico.....%

.....

.....

Desempeño en Extensión.....%

.....

.....

Desempeño en Investigación.....%

.....

.....

Formación de Recursos Humanos

.....

.....

.....

Utilización del tiempo de la dedicación

.....

.....

.....

Actualización y consistencia de los conocimientos

.....

.....

.....

Resultados sobresalientes y contexto para el logro

.....

.....

.....

Debe ser un resumen reflexivo y crítico, contextualizado de la institución, que muestre cómo ocurre la práctica docente y que permita descubrir sus problemáticas. El informe debe ser un instrumento de información sobre las tareas del docente y las condiciones en que la misma se desarrolla.

A.1. Este informe para ser válido debe estar acompañado de dos informes documentos elaborados por el propio docente:

1.-Plan Anual de Actividades

Documento de planeamiento al inicio del año, que debió ser presentado oportunamente por el docente ante su Jefe de División, quien lo visó.

2.-Plan Anual de Actividades Ejecutado

Documento de informe de actividades efectivamente ejecutadas en el año. También presentado por el docente ante su Jefe de División (y el Decano en caso de haber realizado Gestión)

A.2. Además del PadA y del PadAE señalados debe constar el PAdAEVO, Plan anual de Actividades Ejecutado Verificado y Observado, el que debe contener la verificación, las observaciones y opiniones de las autoridades responsables de las actividades efectivamente realizadas por el docente.

Unidad Académica.....

Departamento.....

Fecha y firma del Jefe de División.....

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Docente.....

División.....Dpto.....Unidad Académica.....

Junta Evaluadora

Titulares:

.....Director Dpto/Decano.....

.....Consejero Superior U.A.....

.....Académico Dpto.....UA.....

Asesor específico de División:

.....Académico Dpto.....UA.....

Veedores:

Alumnos.....

Docente.....

Actividad	Resultado	% de carga horaria	dedicación a la actividad
Docencia			
Investigación			
Extensión			

Resultado de la Evaluación.....

Recomendaciones.....

.....

NOTA 1. Las actividades de gestión NO INTEGRAN LA EVALUACION DE DESEMPEÑO, figuran como antecedentes a los efectos de una mejor comprensión de la actividad del docente por parte de la Junta Evaluadora.

La calificación sí deberá considerar el porcentaje de cargo horaria dedicada a la actividad.

La calificación final será NO SATISFACTORIA, cuando el docente-investigador no logre calificaciones SATISFACTORIAS en al menos el 50% de la carga horaria que posee.

La calificación final será MUY SATISFACTORIA cuando el docente-investigador, logre una calificación MUY SATISFACTORIA en la totalidad de las actividades acordadas.

.....	.....	.....	.....
Fecha y firma	Fecha y Firma	Fecha y Firma	Fecha y Firma

PLANILLA DE SONDEO DE OPINION

Destinatarios: Alumnos sistemáticos de la UNPA

Planilla N°1

El propósito de esta encuesta es conocer su opinión como estudiante que cursa asignaturas en esta Unidad Académica, sobre aspectos diferentes que hacen al proceso de enseñanza aprendizaje.

Para que los datos sean válidos y confiables es imprescindible que las respuestas sean dadas en forma sincera y lo más objetivas posibles.

En la institución se analizarán sus opiniones en el conjunto de todas las emitidas por los demás alumnos. Los resultados finales serán puestos en conocimiento de los docentes, en ningún caso ellos accederán a las encuestas individuales.

Fecha: ...../...../.....

Instrucciones:

a) Lea cuidadosamente las preguntas y alternativas antes de señalar una respuesta.
b) Escoja solamente una respuesta por pregunta.
c) En aquellas respuestas que debe escribir sea concreto.
d) Marque con una cruz la respuesta que elija.

01. Carrera/s en la/s que se halla inscripto.
.....

02. Edad: .....

03. Sexo: .....

04. Trabaja: SI (....) NO (....)

05. Si trabaja, en qué turno:
1. Mañana (....) 2. Mañana y Tarde (.....) 3.Tarde (....)
4. Rotativo (...) 5. Otro (....)

06. Estado Civil:
Casado/a (....) Soltero/a (....) Unido/a de hecho (....) Viudo/a (....)

Separado o divorciado (....)

07. Hijos: SI (....) NO (....)

08. Si tiene Hijos: ¿Cuántos? .....

09. Indique las asignaturas que cursó o cursa, durante este año

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

Nota: Ud. completará tantas Planilla N°2 como asignaturas figuran en este punto.

Planilla N°2

Asignatura N°

Asignatura.....

01 - Señale la situación respecto de esta asignatura

1. La está cursando regularmente (...)
2. Perdió la regularidad (...)
3. Asistió a las clases, pero era libre (...)
4. La regularizo (...)
5 Abandonó la cursada (...)

02 - Tiempo semanal (en horas) que le dedico al estudio individual (.....) y al grupal (.....)

03 - ¿En qué medida Ud. se interesó por esta asignatura?

1- Mucho (...) 2- Poco (...) 3- Nada (...)

Por qué? .....
.....
.....

04 - Como fue su rendimiento en esta asignatura?

1. Muy satisfactorio (...)
2. Satisfactorio (...)
3. Poco satisfactorio (...)
4. No fue satisfactorio (...)

05- Si su rendimiento fue poco o no satisfactorio, señale la causa principal

1. Poco tiempo dedicado al estudio (...)
2. Escasos conocimientos previos (...)
3. Discontinuidad en la asistencia a la cursada (..)
4. Desinterés por las temáticas (...)
5. Disconformidad con la propuesta pedagógica del profesor (...)
6. Otra causa (.....) cual?.....

06 - En que temas tuvo mayores dificultades y por qué?
.....
.....
.....
.....

07- Acerca de él/la/los/las profesores/as a cargo de la asignatura

Cada columna corresponde a un docente. Coloque el apellido respectivo en cada columna
Para responder a cada ítem, elija alguna de las opciones (1,2,3 ó 4)

Aspectos a considerar	Docente: (nombre y apellido)	Docente: (nombre y apellido)	Docente: (nombre y apellido)
a- Los contenidos que se dictan, ¿son actualizados? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
b- El/la docente, ¿relaciona los contenidos de esta materia con los contenidos de otras asignaturas de la carrera? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
c- En sus exposiciones, ¿demuestra dominio de los contenidos del programa? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
d- ¿Son claras y comprensibles las explicaciones del/la docente? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
e- ¿Utiliza el lenguaje propio de la disciplina? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
f- El/la docente, en sus exposiciones ¿presenta resultados de sus trabajos académicos o de investigaciones actuales de otros profesionales, vinculados a los contenidos de la materia? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
g- ¿Relaciona el profesor los temas de la disciplina con problemáticas actuales o contemporáneas? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
h- ¿Los contenidos de la asignatura le parecen bien organizados? 1-SI 2- NO 3- NO SABE			
i- ¿Existieron contenidos del programa que no fueron tratados en clase?			

08- Sobre la metodología de enseñanza

Aspectos a Considerar	Docente:	Docente:	Docente:
a- ¿Cuáles son las metodologías de enseñanza más utilizadas? 1-EXPOSITIVA 2-TRABAJO INDIVIDUAL 3-TRABAJO GRUPAL. 4 -AULA TALLER 5- UNA COMBINACION DE TEORICAS Y PRACTICAS 6- OTRA ¿Cuál?			
b- ¿Le parece que el profesor prepara bien las clases? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			
c- ¿Utiliza recursos audiovisuales? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			
d- ¿La bibliografía recomendada es analizada en clase? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			
¿Existen obstáculos respecto de la bibliografía? ¿Cuales?			

09- En cuanto a las relaciones interpersonales:

a- **¿Cómo caracterizaría el clima de trabajo predominante en las clases de esta asignatura?** (Puede escribir hasta dos) 1- Agradable 2- De organización y producción de conocimientos 3- Tenso – hostil 4- De aburrimiento y desinterés 5- De falta de compromiso por parte del alumnado 6- De falta de compromiso por parte del docente 7- Otra ¿Cuál?			
b- El/la docente ¿atiende y responde a dudas de los alumnos sobre el contenido y la tarea? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			
c- ¿Estimula la participación de los alumnos? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			
d- ¿Suele revisar o profundizar un tema cuando se lo soliciten los alumnos? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			

e- Ante dificultades de aprendizaje de los alumnos, ¿considera que el profesor es tolerante? 1- A VECES 2.- SIEMPRE 3- NUNCA 4- NO SABE			

10- En cuanto a la evaluación

a- ¿Fueron dados a conocer con anticipación los criterios de evaluación? 1-SI 2-NO 3-NUNCA 4- NO SABE			
b- ¿El profesor propicia el análisis de los resultados de las evaluaciones? 1-SI 2-NO 3-NUNCA 4- NO SABE			
c- ¿Estaban las evaluaciones directamente relacionadas con los contenidos desarrollados en clase? 1-SI 2-NO 3-NUNCA 4- NO SABE			
d- ¿Estaban las evaluaciones directamente relacionadas con los objetivos de la asignatura? 1-SI 2-NO 3-NUNCA 4- NO SABE			
e- Se devolvieron los trabajos/resultados de parciales en el tiempo previsto? 1-SI 2-NO 3-NUNCA 4- NO SABE			

11- Otros comentarios que considere de interés

.....
.....
.....
.....